Trelew, 11 de marzo de 2026.

VISTOS: Estos autos caratulados *"<Persona 1> C/ <Persona 2> Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EXPTE. 68/2022) s/ Incidente de embargo"* (Expte. N° 714 año 2025 CAT), venidos a despacho a fin de resolver el llamado del 23/02/2026.

Y CONSIDERANDO:

I. Mediante la SIC N° 01/2026 este Tribunal revocó la Sentencia Interlocutoria N° 124/2025 (03/10/2025) y, en consecuencia, ordenó la confección de una nueva liquidación, disponiendo que los intereses se calculen desde el 18/01/2022 y que se capitalicen únicamente a partir de la fecha de notificación de la demanda. Asimismo, se impusieron las costas de la segunda instancia a la parte actora vencida y se regularon los honorarios de los letrados intervinientes en esta alzada.

Posteriormente, mediante ID 2226395, el Dr. <Persona 3> solicitó la regulación de los honorarios profesionales correspondientes a la labor desarrollada en la primera instancia.

II. Sentado ello, corresponde señalar que, al dictarse la SIC N° 01/2026, este Tribunal omitió pronunciarse —conforme lo prevé el art. 282 del CPCC— respecto de la readecuación de las costas y de los honorarios correspondientes a la primera instancia.

En ese contexto, si bien mediante la resolución referida se revocó la Sentencia Interlocutoria N° 124/2025 (03/10/2025), lo cierto es que la parte demandada dio lugar a la promoción de la etapa de ejecución y no se modificó su calidad de vencida en el proceso, circunstancia que justifica mantener la imposición de costas a su cargo, conforme lo dispuesto por el art. 563 del CPCC. En consecuencia, corresponde también mantener la regulación de honorarios oportunamente efectuada en favor del Dr. <Persona 3>.

Por ello, la Sala "2" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, **RESUELVE:**

I. HACER LUGAR a la aclaratoria solicitada y, en consecuencia, dejar establecido que se mantiene la imposición de costas de la primera instancia a cargo de la parte demandada dispuesta en la Sentencia Interlocutoria N° 124/2025 (03/10/2025), conforme lo dispuesto por el art. 544 del CPCC, así como la regulación de honorarios dispuesta en favor del Dr. <Persona 3>.

II. REGÍSTRESE y notifíquese.

Suscripta digitalmente por Marcelo Fernando PERAL, Presidente de la Sala 2, y por Guillermo Nicolás WALTER, Juez de Cámara. ***REGISTRADA BAJO EL Nº 09 DE 2026 - SIC- CONSTE.*** *Firmado digitalmente por Pablo Daniel SCHONHOFF, Secretario de Cámara.*